



NOTARIA  
QUINTA

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Notaria 5ta

**DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA**



*Luis Humberto Navas D.  
Quito - Ecuador*

0000001

**ACLARATORIA Y MODIFICATORIA**

**CELEBRADO ENTRE: LUIS ANIBAL BARONA HIDALGO, ANGEL RAMIRO**

**VERDESOTO BARONA Y EDWIN PATRICIO MORALES VEGA**

**CUANTÍA: INDETERMINADA**

**E.H.**

**Di 3 Copias**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día jueves veinte y seis (26) de abril del año dos mil doce, ante mi Doctor Luis Humberto Navas Dávila, Notario Quinto del Cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura pública, la señora **MARIA JUANA EDELINA HIDALGO VILLAFUERTE**, en calidad de Mandataria del señor **LUIS ANIBAL BARONA HIDALGO**, divorciado, según consta del Poder Especial que se adjunta como habilitante; señor **ÁNGEL RAMIRO VERDESOTO BARONA**, de estado civil divorciado, por sus propios y personales derechos; y el señor **EDWIN PATRICIO MORALES VEGA**, de estado civil casado, por su propios y personales derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y contraer obligaciones, a quienes de

1       conocerles, doy fe; y me solicitan que eleve a escritura  
2       pública la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y  
3       que se transcribe a continuación es el siguiente: "SEÑOR  
4       NOTARIO: En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo,  
5       sírvasse insertar una ACLARATORIA Y MODIFICATORIA, de  
6       constitución de compañía de conformidad con las siguientes  
7       cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la  
8       celebración del presente contrato las siguientes personas:  
9       LUIS ANÍBAL BARONA HIDALGO, divorciado, quien comparece a  
10       través de su Apoderada señora MARIA JUANA EDELINA HIDALGO  
11       VILLAFUERTE, conforme aparece del Poder Especial que se  
12       adjunta a la presente ÁNGEL RAMIRO VERDESOTO BARONA,  
13       divorciado por sus propios derechos, señor EDWIN PATRICIO  
14       MORALES VEGA, casado, por su propios derechos. Los  
15       comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en esta  
16       ciudad de Quito. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO.- Mediante  
17       Escritura Pública otorgada el veinte y cinco de mayo  
18       del dos mil seis, celebrada ante el Notario Quinto  
19       del Cantón Quito Doctor Luis Humberto Navas Dávila,  
20       se constituyó la Compañía MOVERPRINT CIA. LTDA.,  
21       aprobada mediante resolución de la Superintendencia de  
22       Compañías número cero seis punto Q punto IJ uno ocho  
23       siete uno (06.Q.IJ 1871) de treinta de mayo del dos  
24       mil seis, inscrita en el Registro Mercantil del  
25       Cantón Quito, el veinte y uno de junio del dos mil seis,  
26       del Repertorio bajo el número cero dos cuatro cero cinco  
27       siete (024057), con un capital social de Cuatrocientos  
28       dólares (\$.400,00), de acuerdo al siguiente detalle:



NOTARIA  
QUINTA

# DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notaria 5ta



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	NUMERO PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
LUIS BARONA HIDALGO	\$ .392,00	392	98%
ANGEL VERDESOTO BARONA	\$ .4,00	4	1%
EDWIN MORALES VEGA	\$ .4,00	4	1%
<b>TOTAL</b>	<b>\$ .400,00</b>	<b>400</b>	<b>100%</b>

Luis Humberto Navas Davila 000002  
Quito - Ecuador

DOS.- Los comparecientes son socios fundadores y actuales socios de la compañía MOVERPRINT CIA. LTDA. TRES.- En dicha escritura de constitución de la compañía MOVERPRINT CIA. LTDA., existe un error de forma referente al estado civil del socio LUIS ANÍBAL BARONA HIDALGO, que hace necesario e indispensable rectificarlo mediante el presente instrumento público. TERCERA: ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA.- Por medio de este instrumento público, los comparecientes tienen a bien, aclarar y rectificar la escritura pública mencionada en los siguientes términos: El socio LUIS ANÍBAL BARONA HIDALGO compareció a suscribir la escritura pública de constitución de la compañía MOVERPRINT CIA. LTDA., de estado civil casado, por cuanto así constaba en su cédula de ciudadanía, siendo en verdad al momento de la constitución de la compañía de estado civil divorciado, conforme aparece de la partida de matrimonio marginado el divorcio que se adjunta. En consecuencia se aclara y rectifica la escritura pública de constitución de la compañía MOVERPRINT CIA. LTDA., en el sentido de que el estado civil del socio fundador LUIS ANÍBAL BARONA HIDALGO es divorciado, en todas las cláusulas de los estatutos de la constitución de la compañía, al que hace referencia su

1 estado civil. CUARTA: DECLARACIÓN.- Queda por tanto,  
2 modificada y aclarada la escritura pública de constitución  
3 de la compañía MOVERPRINT CIA. LTDA., descrita en la  
4 cláusula de los antecedentes del presente instrumento  
5 público. Los comparecientes declaran que la escritura  
6 principal de constitución de la referida compañía, tiene  
7 todo el valor legal, excepto en las cláusulas pertinentes,  
8 que por el presente instrumento público se aclara y  
9 modifica. QUINTA: APROBACIÓN Y MARGINACIONES.- Se  
10 solicitará señor Intendente de Compañías de Quito la  
11 aprobación de la presente escritura pública de aclaratoria  
12 y modificatoria mediante la Resolución Aprobatoria  
13 correspondiente, así como el Notario Quinto del cantón  
14 Quito, Dr. Humberto Navas, y el señor Registrador Mercantil  
15 del cantón Quito, se servirán marginar una razón en la  
16 matriz de la escritura de constitución tantas veces  
17 mencionada. SEXTA: CUANTÍA.- La cuantía de este contrato  
18 por su naturaleza es indeterminada. Usted señor Notario,  
19 dignese agregar las cláusulas de estilo para su validez.  
20 Hasta aquí la minuta que junto con los documentos enxos y  
21 habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura  
22 pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes  
23 aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está  
24 firmada por el Doctor Augusto Velástegui R., Abogado  
25 afiliado del Colegio de Fichincha bajo el número tres mil  
26 doscientos cincuenta, para la celebración de la presente  
27 escritura se observaron los preceptos y requisitos legales,  
28 previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los



**DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA**

NOTARIA  
QUINTA

Notaria 5ta

1 comparecientes por mi el notario, se ratifican y firman  
2 conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el  
3 protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe



0000003

Luis Humberto Navas D.  
Quito - Ecuador

- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

*[Firma]* 180034098-4  
SRA. MARIA JUANA EDELINA HIDALGO VILLAFUERTE C.C.

*[Firma]*  
SR. ÁNGEL RAMIRO VERDESOTO BARONA C.C. 170467322 2

*[Firma]* 170929058-7  
SR. EDWIN PATRICIO MORALES VEGA C.C.

Notaria 5ta

*[Firma]*  
Dr. Humberto Navas Dávila  
NOTARIO QUINTO  
QUITO



Luis Humberto Navas D.  
Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN  
 IDENTIFICACIÓN

**VERDESOTO BARONA ANGEL RAMIRO**  
 1704673282

FECHA DE EMISIÓN: 2010-06-10  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2020-06-10

ESTADO CIVIL: ENVIADO




INSTRUCCIONES: LEER, LLENAR Y ENTREGAR A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA LOCAL Y FECHA DE EMISIÓN

VERDESOTO BARONA ANGEL RAMIRO  
 1704673282

ESTADO CIVIL: ENVIADO

FECHA DE EMISIÓN: 2010-06-10  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2020-06-10




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 8/10/2011

**VERDESOTO BARONA ANGEL RAMIRO**  
 1704673282  
 CÉDULA

NÚMERO: 838-8285

PROVINCIA: **QUITO**  
 CANTÓN: **QUITO**  
 PARROQUIA: **QUITO**

*Angel Ramiro Verdesoto Barona*

A) PRESIDENCIA (E) DE LA JUNTA




*Angel Ramiro Verdesoto Barona*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 IDENTIFICACION

CIUDADANIA 170929058-7  
 MORALES VEGA EDWIN PATRICIO  
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS  
 05 ABRIL 1967  
 15-03-19127 M  
 PICHINCHA/QUITO  
 BONZALEZ SAMPAY 1967



*[Signature]*

Notaria 5ta

EGUATORIANA  
 ECUADOR  
 NOTARIA  
 SEGUNDO MORALES VEGA  
 ROSARIO DEL ROSARIO VEGA  
 QUITO  
 24/05/2006  
 Luis Humberto Novas D.  
 QUITO - Ecuador  
 REN 2061328

EG09912228  
 DECILIA VERDESOTO B  
 EMPLEADO PRIVADO



*[Signature]*

0000004

*[Handwritten signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011  
 400-0125  
 NUMERO 1709290587  
 CEDULA

MORALES VEGA EDWIN PATRICIO

PICHINCHA	QUITO
PROVINCIA	CANTON
CHAMPORUZ	ZONA
PARROQUIA	

*[Signature]*  
 F) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA



  
CIUDADANIA 18003409B-4  
HIDALGO VILLAFUERTE MARIA JUANA EDELINA  
TUNGURAHUA/BANOS/BANOS  
30 ENERO 1945  
01E- 0007 00032 F  
TUNGURAHUA/BANOS  
BANOS 1945

*Maria Hidalgo*

*Maria Hidalgo*

EQUATORIANA\*\*\*\*\* VS349V2249  
DIVORCIADO  
PRIMARIA SUEHACER, DOMESTICOS  
LUIS ANTONIO HIDALGO  
MARIJA VILLAFUERTE  
01/04/2015 01/04/2003  
01/04/2015  
REN 0550100



Libro de Escrituras Públicas

TOMO NUMERO: único  
PODER ESPECIAL: 199/2012

PAGINA: 199

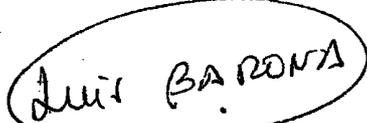
En la ciudad de NEW HAVEN, ESTADO DE CONNECTICUT, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a los doce días del mes de marzo del dos mil doce, ante mí, <sup>Luis Humberto Navas Dávila</sup> ~~DOCTORA MARIA AUXILIADORA MOSQUERA REAL~~, Cónsul del Ecuador, en esta ciudad, comparece <sup>Quito - Fev 2012</sup> ~~DOCTORA MARIA AUXILIADORA MOSQUERA REAL~~ **LUIS ANIBAL BARONA HIDALGO**, mayor de edad, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil divorciado, con domicilio en 6 CAMP STREET NORWALK, CT 06851, con cédula número 1801871664, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER ESPECIAL, amplio y suficiente cual en Derecho se requiere a favor de **MARIA JUANA EDELINA HIDALGO VILLAFUERTE**, con cédula de ciudadanía número 1800340984, domiciliada en la ciudad de QUITO, provincia del PICHINCHA, República del ECUADOR, a fin de que cumpla con este mandato: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, díguese extender y autorizar el siguiente de poder especial contenido dentro de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece libre y voluntariamente el señor **LUIS ANIBAL BARONA HIDALGO**, mayor de edad, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil divorciado, domiciliado en 6 CAMP STREET NORWALK, CT 06851, con cédula número 1801871664, legalmente capaz para contratar, contraer obligaciones y adquirir derechos. SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.- El Mandante, libre y voluntariamente confiere poder amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor de **MARIA JUANA EDELINA HIDALGO VILLAFUERTE**, con cédula de ciudadanía número 1800340984, domiciliada en la ciudad de QUITO, provincia del PICHINCHA, República del ECUADOR, para que a nombre y representación del poderdante, intervenga por sí misma o con el auspicio de un profesional en derecho, ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública, Municipal, provincial, semipública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice entre otros los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones de la apoderada: a) Reclamar y liquidar créditos, representarme como fundador, suscriptor, socio, accionista o en cualquier otro concepto en la formación, constitución, fusión, transformación, aumento de capital, reforma de estatutos, liquidación o disolución de sociedades o compañías de cualquier especie. En general se le faculta realizar todo acto lícito comercial y mercantil b) Examinar los libros y documentos de la compañía relativos a la administración social, solicitar copias certificadas de los balances generales, del estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, de las memorias o informes de los administradores y demás funcionarios, y de las actas de las juntas generales de las compañías donde soy socio y/o accionista. c) Ejercer todos los derechos y cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley y Reglamentos de la materia y en el Estatuto de la Compañía MOVERPRINT CIA. LTDA. De la que soy socio mayoritario, constituida mediante escritura pública celebrada ante el Notario Quinto del Cantón Quito doctor Luis Humberto Navas Dávila, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 21 de junio del 2006, al respecto se le faculta a concurrir a toda clase de Juntas, con voz y voto deliberativo, adheriéndose o no a los acuerdos que en ellas se tomen, haciendo la respectiva protesta, en caso necesario, y, deduciendo apelaciones ante los respectivos organos jurisdiccionales y/o Administrativos de conformidad con la Ley. Además se le faculta suscribir y/o autorizar el establecimiento de sucursales, el aumento o disminución de capital, la prórroga del contrato social, la transformación, fusión, escisión, cambio de nombre, cambio de domicilio, convalidación, reactivación de la compañía en proceso de liquidación y disolución anticipada y otras que estén previstas en la Ley. d) Se le faculta a ejercer todos los derechos consagrados en el estatuto



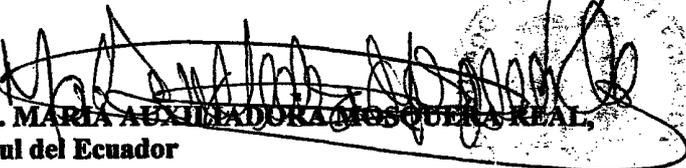
constitutivo de la Compañía MOVERPRINT CIA. LTDA. La de ser parte del gobierno de la Compañía dentro de la Junta General y de elegir y/o aceptar la elección de dignidades de la administración sin limitación de las facultades representativas de los administradores o gerentes que se estipulare en el contrato social o en sus reformas y de las Leyes, Reglamentos y Normas de la materia. e) Transferir las participaciones correspondientes al mandante en su calidad de socio de la Compañía MOVERPRINT CIA. LTDA., previo avalúo de las mismas y previa consulta del precio con el mandante y ejercer todo acto de dominio sobre las mencionadas participaciones, para lo cual deberá cumplir con lo establecido en la Ley para las transferencias de acciones y de participaciones de las compañías constituidas en el Ecuador, sujetas a la vigilancia de la Superintendencia de Compañías. f).- Le represente, al poderdante, en todo asunto administrativo, judicial o extrajudicial que tenga pendiente en la actualidad o se le ofrezca en lo sucesivo, en demanda o defensa de sus intereses, derechos y acciones, pudiendo proponer y continuar demandas y contestarlas llegado el caso; para el ejercicio de la procuración judicial delegará de ser necesario este poder en la persona de un abogado de su confianza; g).- Se le otorgan a la apoderada las más amplias atribuciones, pudiendo transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir, absolver posiciones y deferir el juramento decisorio, recibir las cosas sobre el cual verse el litigio o tomar posesión de ellas. Y las demás facultades relativas a los procuradores establecidas en el Código de Procedimiento Civil y las de delegar total o parcialmente este poder. Dígnese agregar las cláusulas de rigor para la plena validez del presente instrumento público”.- Hasta aquí la voluntad expresa del mandante.- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo, de todo lo cual doy Fe.-

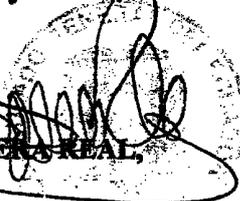
  
D. DRA. MARIA AUXILIADORA MOSQUERA REAL  
Cónsul del Ecuador



  
D. LUIS ANIBAL BARONA HIDALGO

Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN CONNECTICUT.- Dado y sellado, a los doce días del mes de marzo del dos mil doce.

  
DRA. MARIA AUXILIADORA MOSQUERA REAL,  
Cónsul del Ecuador



ARANCEL CONSULAR: II-6.2; US\$ 80

... por sentencia de Divorcio de Juez Diecimo Sexto  
Juicio de Tabacundo, Pichincha  
 fecha 27 de abril de 1935 cuya copia  
 archiva Pichincha 30 de Mayo de 1935.  
 Jefe de Oficina

... separación conyugal, judicialmente autorizada de los contra-  
 yentes del presente matrimonio, fue declarada mediante senten-  
 cia del Juez .....  
 con fecha .....  
 cuya copia se archiva ..... de 19...

f.) .....  
 Jefe de Oficina

... declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del  
 juez ..... con fecha .....  
 cuya copia se archiva ..... de 19...

f.) .....  
 Jefe de Oficina

**OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES**

**INSCRIPCION DE MATRIMONIO**

Tomo ... 220 ... Pág. 113 Acta 113

En Pichincha Provincia de Bunguabua  
 hoy día veintemero de Noviembre ... mil novecientos ochenta y cuatro

El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de: **NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE** Luis Amibal Barona Hidalgo

... nacido en Baños el 24 de Enero de

19 65 de nacionalidad ecuatoriana de profesión estudiante

con Cédula Nº 8-0187166-4 domiciliado en Pichincha de estado

anterior soltero hijo de José Augusto Barona

y de Juana Hidalgo

**NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE:** Betty Evangelina Fiallos Acosta

... nacida en Pichincha el 27 de Septiembre

19 63 de nacionalidad ecuatoriana de profesión estudiante

con Cédula Nº 8-0286916-9 domiciliada en Pichincha de estado an-

terior soltera hija de Fito Gonzalo Fiallos (fallecido)

y de María Matiridad Acosta

**LUGAR DEL MATRIMONIO:** Pichincha **FECHA** 24 de Noviembre de 1934

En este matrimonio legitimaron a su... hij... comun... llamado



**OBSERVACIONES:**

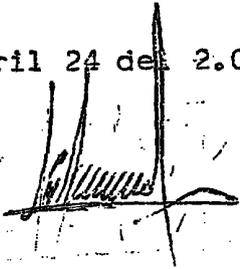
IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 NACI  
 MATRI  
 DEFU  
 000006  
 593992  
 1934

FIRMAS: [Signature] José Barona

JEFATURA DE REGISTRO CIVIL DE PICAIHUA

CERTIFICO: Que la copia que antecede, es fiel de su original que lo confiero de conformidad con el Art.122, de la Ley de Registro Civil vigente.

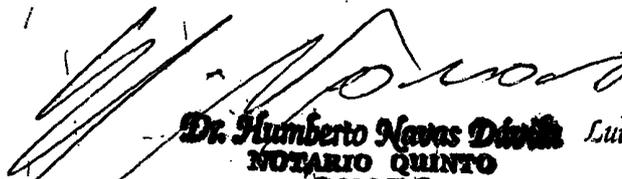
P,caihua, Abril 24 del 2.007



SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA  COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.

Notaria 5ta



  
**Dr. Humberto Navas Dávalos**  
NOTARIO QUINTO  
QUITO

Luis Humberto Navas D.  
Quito - Ecuador



**DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA**

0000007

NOTARIA  
QUINTA

1 ..ZON: Mediante la presente se ACLARA la escritura  
 2 pública de Constitución de la Compañía MOVERPRINT  
 3 CIA. LTDA., celebrada ante mí, Notario Quinto del  
 4 Cantón Quito, Doctor Luis Humberto Navas Dávila, el  
 5 25 de mayo de 2006, cuyo archivo se encuentra  
 6 actualmente a mi cargo, de lo cual tomé nota al  
 7 margen de la indicada escritura.- Quito, a treinta  
 8 de abril del dos mil doce.  
 9

10  
 11  
 12  
 13  
 14  
 15  
 16  
 17  
 18  
 19  
 20  
 21  
 22  
 23  
 24  
 25  
 26  
 27  
 28

*Luis Humberto Navas D.*  
 Dr. Humberto Navas Dávila  
 NOTARIO QUINTO  
 QUITO

Notaría 5ta  
  
 Luis Humberto Navas D.  
 Quito - Ecuador



NOTARIA  
QUINTA

## DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

0000008

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

ZON: Mediante Resolución número  
SC.IJ.DJC.Q.12.2446 dictada por el Abogado Hugo  
Arias Salgado, Intendente Jurídico, de fecha 16  
de Mayo del 2012, se resuelve aprobar la  
escritura pública Aclaratoria y Rectificatoria  
de la constitución MOVERPRINT CIA. LTDA., de  
cuyo particular tomé nota al margen de las  
escrituras de CONSTITUCIÓN Y ACLARATORIA de la  
indicada compañía, celebradas ante mí, Notario  
Quinto del cantón Quito, Dr. Luis Navas Dávila,  
el 25 de mayo del 2006; y, 26 de abril del  
2012, respectivamente.- Quito, a dieciséis de  
mayo del año dos mil doce.-

*Dr. Humberto Navas Dávila*  
NOTARIO QUINTO  
QUITO



*Luis Humberto Navas D*  
Quito - Ecuador



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS** del **SR. INTENDENTE JURÍDICO** de 16 de mayo del 2.012, bajo el número **3432** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 33 del Registro Industrial de veinte y uno de junio del año dos mil seis, a fs 32 vta., Tomo 38.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública **ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA** de la Escritura de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “ **MOVERPRINT CIA. LTDA.** ”, en lo que corresponde al estado civil del **SR. LUIS ANÍBAL BARONA HIDALGO**, Escritura Pública Aclaratoria y Rectificatoria, otorgada el 26 de abril del 2.012, ante el Notario **QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DÁVILA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, **signado** con el número **1950**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **36715**.- Quito, a quince de octubre del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.-**



RA/lg.-

Resp.: ly